

# Impacto de las notificaciones por teléfono y redes sociales en los procesos penales en Huacaybamba, Perú

## *Impact of telephone and social network notifications on criminal proceedings in Huacaybamba, Peru*

**Josemaría Churano Giraldo**

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú

jchuranog@unasam.gob.pe

<https://orcid.org/0009-0000-3834-0703>

**Serapio Rosales León**

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú

lrosalesl@unasam.edu.pe

<https://orcid.org/0009-0000-3834-0703>

**Pedro Rímac Méndez**

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú

primacm@unasam.gob.pe

<https://orcid.org/0009-0000-3834-0703>

---

### RESUMEN

El propósito de este artículo es describir cómo se realiza el proceso de notificaciones procesales en la sede de Huacaybamba, Huánuco, Perú y analizar el impacto que ha tenido esta forma de diligenciamiento en los procesos penales en los años 2022 y 2023. Se realizó una investigación descriptiva y la data estuvo constituida por 84 expedientes judiciales y 168 cédulas de notificación que fueron acopiados y procesados con el programa Excel. Los resultados indican que

### ABSTRACT

The purpose of this article is to describe how the process of procedural notifications is carried out at the headquarters of Huacaybamba, Huánuco, Peru and analyze the impact that this form of processing has had on criminal processes in the years 2022 and 2023. An investigation was carried out descriptive and the data consisted of 84 judicial files and 168 notification records that were collected and processed with the Excel program. The results indicate that there are notifications that

---

RECIBIDO: 10/11/2023 - ACEPTADO: 10/05/2024 - PUBLICADO: 17/06/2024

---

existen notificaciones que fueron tramitadas por medio telefónico, correo electrónico, WhatsApp y formas mixtas que combinan llamadas por teléfono y WhatsApp. Estas modalidades han posibilitado aminorar costos de notificación a la Corte Superior de Justicia de Áncash en contextos rurales y semirurales debido a que se han disminuido el costo de traslado de los notificadores hacia los domicilios reales de los agraviados e imputados.

**Palabras clave:** Notificación; comunicación telefónica; comunicación por WhatsApp; economía procesal.

were processed by telephone, email, WhatsApp, and mixed methods that combine telephone calls and WhatsApp. These modalities have made it possible to reduce the costs of notification to the Superior Court of Justice of Áncash in rural and semi-rural contexts because they have reduced the cost of transporting the notifiers to the real homes of the aggrieved and accused.

**Keywords:** Notification; telephone communication; WhatsApp communication; procedural economics

## Introducción

La pandemia de la COVID-19 trajo consigo grandes cambios, como el paso de la presencialidad a la virtualidad. Como consecuencia, estas prácticas llegaron para quedarse. Asimismo, en el campo jurídico trajo otra forma de poner en conocimiento a las partes procesales sobre las resoluciones que emitía la Corte Superior de Justicia de Áncash debido a las limitaciones al libre tránsito de las personas por miedo al contagio, lo cual quebró abruptamente la cotidianidad de las cosas (Rospigliosi et al., 2020). Esta circunstancia afectó completamente la entrega de cédulas a las personas de forma personal con visita a su domicilio. En suma, para no paralizar la administración de justicia se buscó las mejores alternativas para que las partes tuvieran conocimiento de las resoluciones que emitían los juzgados correspondientes.

El desarrollo de la Tecnología de Información y Comunicación (TIC), junto a la expansión del internet, ha posibilitado el ejercicio de nuevas formas de comunicación acortando las distancias geográficas y temporales. La generalización de su uso se acrecentó en el período de la pandemia de COVID-19 en las diferentes esferas de la vida en sociedad y ahora. Pese a que se ha vuelto nuevamente a la presencialidad, el uso de los recursos y herramientas tecnológicos siguen expandiéndose (Nivin et al., 2022). Por ello, en la actualidad, las innovaciones científicas y tecnológicas se vienen implementando en las notificaciones de los procesos penales. Según Rudas (2021), las innovaciones tecnológicas se han convertido en instrumentos de la vida cotidiana. Además, estas han posibilitado que se puedan notificar a través del uso de las redes sociales (Taboada, 2022). Rudas (2021) afirma que las redes sociales como “WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, Pinterest [...] se han convertido en una fuente ilimitada de información en tiempo real (ubicuidad) y de comunicación remota”(p. 5). Por ello, al ser la notificación una forma de información para las partes procesales, se puede remitir ahora de manera virtual por las aplicaciones indicadas. Así, los avances tecnológicos se han convertido en un apoyo para la administración de justicia.

Las notificaciones judiciales son el medio por el cual se pone de conocimiento a las partes procesales las resoluciones que emite el juzgado correspondiente. Así, la notificación hace posible que las partes tengan acceso de forma directa de las decisiones del juzgado. Asimismo, para que exista la efectivización de la justicia es necesario que se comuniquen a los procesados de la decisión que tomó el juzgado (Palacio et al., 2023). Del mismo modo, este acto impide la vulneración al derecho a la defensa (Idrogo et al., 2022). Además, el hecho de notificar es una figura que hace posible la efectivización del contenido de actos que importan a los administrados (Delgado, 2022). Al tomar conocimiento, las partes pueden accionar de acuerdo a ley, ya sea solicitando que se efectivice lo resuelto o cuestionando la decisión del Juez. Por ello, Zegarra (2021) considera que la notificación es un acto procesal de vital importancia, por la cual se garantiza que las partes y terceros, que forman parte de un proceso, tomen conocimiento de las resoluciones de un juzgado. En suma, la notificación es importante debido a que va a permitir a que las partes o terceras personas tengan conocimiento de las resoluciones que emiten los juzgados.

Las redes sociales hacen posible que se pueda ubicar a una persona en el ciber espacio. El perfil en las redes sociales reúne las características de la identidad de una persona y lo convierte en un ser virtual (Aguilar y Hung, 2010). Así, las redes sociales permiten el contacto con personas sin la necesidad de la presencia física (Payá-Santos y Luque, 2021). Por ello, Baño y Reyes (2020) sostienen que “las redes sociales se han convertido en una herramienta muy potente, ya que fomenta la construcción de identidad” (p. 51). La plataforma de las redes sociales también es una comunidad virtual que permite la creación de un perfil público o semipúblico en un sistema limitado en el cual se puede tener una lista de otros usuarios con los que se comparte conexiones (Cantoral, 2020). En consecuencia, las redes sociales son una plataforma en la que se puede crear un perfil con características específicas para poder ubicar a personas en el ciberespacio y poder conectarnos con otras personas que hayan creado su perfil en esta red virtual.

En el ciberespacio se encuentran las redes sociales que permiten la transferencia de contenido a otras personas (López et al., 2024). En primer lugar, se encuentra la plataforma virtual de Facebook, la cual es la red social con mucha popularidad (Capriotti & Zeler, 2020). El Facebook “ofrece la posibilidad de crear y difundir contenido [...], así como de dialogar y escuchar activamente a los públicos” (Capriotti & Zeler, 2020, p. 5). En segundo lugar, Instagram es una aplicación que permite enviar mensajes a otros usuarios, así como grabar y subir videos en esta plataforma (Acosta, 2020). En tercer lugar, se encuentra WhatsApp, que permite a las personas comunicarse de una forma instantánea desde su dispositivo móvil, en la cual puedes compartir diferentes tipos de contenidos como fotos, videos y audios (Gómez et al., 2021). En cuarto lugar, Telegram es una aplicación de mensajería instantánea que permite la distribución de información personalizada para un conjunto de personas que se encuentran en entornos privados (Sánchez y Martos, 2020). Por ello, la plataforma virtual cuenta con cuatro programas que permiten la comunicación de forma instantánea entre personas como es el caso de Facebook, Telegram, WhatsApp e Instagram.

La ley peruana permite que las redes sociales sirvan de apoyo en las notificaciones de las resoluciones judiciales a las partes procesales dado que la legislación peruana ha incorporado la notificación vía telefónica. Pues bien, en el artículo 129, inciso 2 del Código Procesal Penal, se establece la permisión de la citación por teléfono o cualquier otro medio de comunicación (Decreto

Legislativo N° 957, 2004). Del mismo modo, el artículo 6, inciso 3 del Reglamento de Notificaciones del Nuevo Código Procesal Penal, indica que los sujetos procesales pueden ser notificados por otros medios idóneos y reconoce como domicilio procesal la dirección electrónica y el número telefónico (Resolución Administrativa N° 96-206-CE-PJ, 2006). Por esta razón, se considera que las redes sociales están al servicio de la justicia, conforme a lo normado.

Las plataformas virtuales permiten determinar si las partes procesales de un proceso han visualizado el mensaje en la que se ha remitido la decisión judicial. Las aplicaciones de mensajería instantánea tienen el mecanismo que permite la confirmación de recepción del mensaje (Siniscalchi y Bombelli, 2020). Esto hace posible que se determine si una resolución que se ha enviado al agraviado, imputado o tercero, por WhatsApp u otra aplicación, fue visualizado por el involucrado. Es así como se puede saber si los destinatarios de la notificación recibieron o no la información emitida por el juzgado.

En el marco de la postpandemia por COVID-19, a través del desarrollo de la ciencia y tecnología y el uso cada vez más generalizado de las redes sociales, se consideró importante realizar un estudio descriptivo de corte transversal para saber qué estrategias y mecanismos de notificación judicial se realizan en la jurisdicción de Huacaybamba, una provincia huanuqueña caracterizada por su población quechuahablante que radica en contextos rurales con relieve muy agreste. En esta perspectiva, el propósito principal de la investigación fue determinar si en la sede de Huacaybamba las notificaciones son diligenciadas por medio telefónico, correo electrónico y mediante las redes sociales, en especial WhatsApp, y asimismo, advertir el impacto social y jurídico de esta forma de notificaciones.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

La investigación fue descriptiva debido a que se centró en caracterizar la manera de cómo se realizan las notificaciones en la jurisdicción de Huacaybamba en tiempos de postpandemia y con el desarrollo de la ciencia y tecnología. Su abordaje fue con el enfoque cuantitativo. Por ello, se designó valores numéricos a las variables (Rodríguez, 2019). Así, se cuantificó y se puso números a los elementos de las variables, dimensiones e indicadores con la finalidad de que sean convertidas en magnitudes. Para ello, se contabilizó la cantidad de notificaciones de los procesos penales en la sede de Huacaybamba correspondiente a los años 2022 y 2023. En total se revisó 84 expedientes judiciales y 168 cédulas de notificación.

La técnica de investigación usada fue el análisis de contenido y el instrumento fue la ficha de análisis documental, donde se cuantificaron las modalidades de notificación. Esto implicó que, una vez conseguido el expediente, se procedió con la revisión sistemática focalizando la modalidad de notificación utilizada (presencial, por teléfono, WhatsApp o formas mixtas que combina dos o tres modalidades) y los resultados se fueron anotando en las fichas correspondientes. La data recopilada fue procesada con el programa Excel, en el que determinó qué porcentaje de cédulas fueron tramitadas vía telefónica, correo electrónico y/o WhatsApp y si esta forma de notificar ayuda a la economía procesal y cuán efectiva es en términos de tiempo y acortamiento de distancia geográfica.

## RESULTADOS

La provincia de Huacaybamba, ubicada en la región de Huánuco (Perú), se destaca por su rica diversidad cultural y su arraigada historia social, así como por sus grandes desafíos en la administración de justicia. En el contexto social, esta región exhibe una notable pluralidad étnica donde convergen poblaciones quechuas, mestizas y también afrodescendientes, cada una con sus propias tradiciones, costumbres y formas de vida. Esta amalgama cultural ha generado un tejido social único, marcado por la coexistencia y la interacción entre distintos grupos étnicos, lo que ha enriquecido profundamente la identidad local. Desde una perspectiva cultural, Huacaybamba se distingue por su riqueza en manifestaciones artísticas, como la música, la danza y las artesanías, que reflejan la historia y las creencias de este pueblo. Además, en el ámbito jurídico, la provincia enfrenta desafíos significativos en términos de acceso a la justicia, protección de los derechos humanos y gestión de recursos naturales, siendo necesario un enfoque integral que reconozca y respete la diversidad cultural y social de la región para promover un desarrollo sostenible y equitativo. En este sentido, comprender el entramado social, cultural y jurídico de Huacaybamba es fundamental para diseñar políticas y acciones que impulsen el bienestar y la inclusión de sus habitantes. En este contexto sociocultural y jurídico se realizó la investigación referente a los mecanismos y modalidades de realización de las notificaciones y la efectividad de las mismas.

### 1. Las notificaciones en los expedientes judiciales en la sede de Huacaybamba

En total se revisaron 84 expedientes judiciales, de los cuales 58 corresponden al año de 2022 y 26 al año de 2023. Asimismo, 42 expedientes corresponden al Juzgado Unipersonal y 42 expedientes al Juzgado de Investigación Preparatoria (Tablas 1 y 2).

**Tabla 1**

*Formas de notificación en los juzgados unipersonal y de investigación preparatoria según los expedientes judiciales en el año 2022*

Juzgados	Modalidades de las notificaciones								Total	
	Personal (Física)		Correo electrónico		Teléf. y/o WhatsApp		Físico + Teléf. y/o correo		N.º	%
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%		
Juzgado Unipersonal	6	20,7	0	0	10	34,5	13	44,8	29	100
Juzgado de Investigación Preparatoria	10	34,5	0	0	4	13,8	15	51,7	29	100

En la Tabla 1, se observa que cerca a la mitad de las notificaciones (44,8%) en el Juzgado Unipersonal fueron realizados mediante una modalidad mixta combinada, es decir, vía notificación física, teléfono o correo electrónico. En tanto, el Juzgado de Investigación Preparatoria lo hizo con más de la mitad (51,7%) de las notificaciones, las mismas que fueron realizadas mediante una modalidad mixta y combinada; es decir, vía notificación física, telefónica o por correo electrónico. Lo anterior implica que la modernidad ya tiene presencia en la administración de justicia, en particular en la notificación. Si

bien las partes agraviadas e imputadas muchas veces se encuentran en lugares distantes de la ciudad; la mayoría de ellas tienen acceso al uso del celular y con ello a los aplicativos como WhatsApp, correo electrónico y otros. El uso de estos recursos tecnológicos posibilita acortar costos de notificación debido a que se ahorra recursos que se emplearían al realizarse visitas presenciales a lugares, muchas veces, inhóspitos. El ahorro no solo es económico, sino también de tiempo y distancia.

**Tabla 2**

*Formas de notificación en los juzgados unipersonal y de investigación preparatoria según las cédulas judiciales en el año 2022*

Juzgados	Modalidades de las notificaciones										Total	
	Personal (Física)		Teléfono		Correo electrónico		WhatsApp		Teléf. + WhatsApp		N.º	%
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%		
Juzgado Unipersonal	23	39,7	3	5,2	1	1,7	20	34,5	11	18,9	58	100
Juzgado de Investigación Preparatoria	34	58,6	2	3,5	2	3,5	11	18,9	9	15,5	58	100

En la Tabla 2, se evidencia que, de 116 cédulas de notificación, las que cobran mayor preferencia y relevancia son las notificaciones físicas, seguidas por WhatsApp y la forma combinada de llamadas telefónicas y por medio de WhatsApp. Sin embargo, existen diferencias fundamentales cuando se observa según el tipo de juzgados. Mientras que en el Juzgado Unipersonal cobran mayor preferencia las notificaciones físicas (39,7%), seguidas muy cercanamente por las notificaciones por WhatsApp (34,5%), en el Juzgado de Investigación Preparatoria, cobran mayor preferencia y relevancia las notificaciones físicas (58,6%), seguidas muy cercanamente por las notificaciones por medio de WhatsApp (18,9%) y la forma combinada teléfono + WhatsApp (15,5%). Esto implica que aún permanece la práctica tradicional de las notificaciones con visita física al domicilio de los agraviados y de los imputados. Empero, hay una tendencia por usar estrategias y recursos más directos y económicos como las redes sociales, básicamente WhatsApp y combinando con las llamadas telefónicas.

**Tabla 3**

*Formas de notificación en los juzgados unipersonal y de investigación preparatoria según los expedientes judiciales en el año 2023*

Juzgados	Modalidades de las notificaciones										Total	
	Personal (Física)		Correo electrónico		Teléf. y/o WhatsApp		Físico + Teléf. y/o correo		N.º	%	N.º	%
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%				
Juzgado Unipersonal	2	15,4	0	0	3	23,1	8	61,5	13	100		
Juzgado de Investigación Preparatoria	3	23	0	0	5	38,5	5	38,5	13	100		



En la Tabla 3, se observa que, durante el año 2023, en el caso de del Juzgado Unipersonal, la forma mixta de notificación, que combina lo físico, llamada telefónica y comunicación a través de WhatsApp, es la que registra alta preferencia (61,5%), seguida por las notificaciones que combina teléfono y WhatsApp (23,1%). Solo el 15% de las notificaciones fueron realizadas de manera directa y física. Entretanto, en el Juzgado de Investigación Preparatoria, las formas combinadas de dúo (llamada telefónica y WhatsApp), así como de trío (forma física, llamada telefónica y correo electrónico) son las modalidades de notificación más preferidas, alcanzando el 38,5% en cada caso. Solo la quinta parte de las notificaciones fueron realizadas de manera física o directa. Esto implica que las formas más directas y menos costosas en las notificaciones son las que se vienen usando más y de manera progresiva. Es lógico entender que para las notificaciones físicas se requiere de más personal porque cada uno tiene que constituirse al domicilio de las partes del proceso (agraviado e imputado). Muchos de ellos no viven en la ciudad, sino en las zonas semirurales y rurales. La realidad geográfica agreste, más las cuestiones climatológicas imposibilitan que la notificación sea rápida, inmediata y efectiva en tiempo real. Además, no solo se trata del domicilio en las zonas rurales, sino que muchos de ellos son agricultores y pastores, y durante el día se trasladan a lugares más lejanos e inhóspitos, por lo que no se les encuentra en sus domicilios. Este hecho complejiza aún más la efectividad de las notificaciones físicas, además de ser onerosas.

**Tabla 4**

*Formas de notificación en los juzgados unipersonal y de investigación preparatoria según las cédulas judiciales en el año 2023*

Juzgados	Modalidades de las notificaciones										Total	
	Personal (Física)		Teléfono		Correo electrónico		WhatsApp		Teléf. + WhatsApp		N°	%
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%		
Juzgado Unipersonal	11	42,3	0	0	2	7,7	9	34,6	4	15,4	26	100
Juzgado de Investigación Preparatoria	10	38,5	1	3,8	2	7,7	5	19,2	8	30,8	26	100

En la Tabla 4, se observa que, de 52 cédulas de notificación realizadas en el año 2023, las que cobran aún mayor vigencia y preferencia son las notificaciones físicas, alcanzando el 42,3% en el Juzgado Unipersonal y el 38,5% en el Juzgado de Investigación Preparatoria. No obstante, las notificaciones por medio de las redes sociales como WhatsApp registra un porcentaje muy alto (34,6%) en el Juzgado Unipersonal y la forma mixta con la combinación de WhatsApp más llamada telefónica el 30,8% en el Juzgado de Investigación Preparatoria. Las notificaciones mediante correo electrónico registran una presencia mínima: caso cero en el Juzgado Unipersonal y escasamente 3,8% en el Juzgado de Investigación Preparatoria. Como se puede observar, el uso de WhatsApp y las formas combinadas (llamada telefónica + WhatsApp) son las que vienen registrando mayor preferencia de uso por la facilidad de comunicación en tiempo real, el acortamiento de distancia geográfica y, sobre todo, porque se ahorra todos los costos que implica una notificación física. Empero, es importante señalar que las notificaciones por medio de correo electrónico son mínimas o casi nulas, pues su uso es mucho más especializado y complejo, pues requiere de cierto conocimiento y entrenamiento. Así,

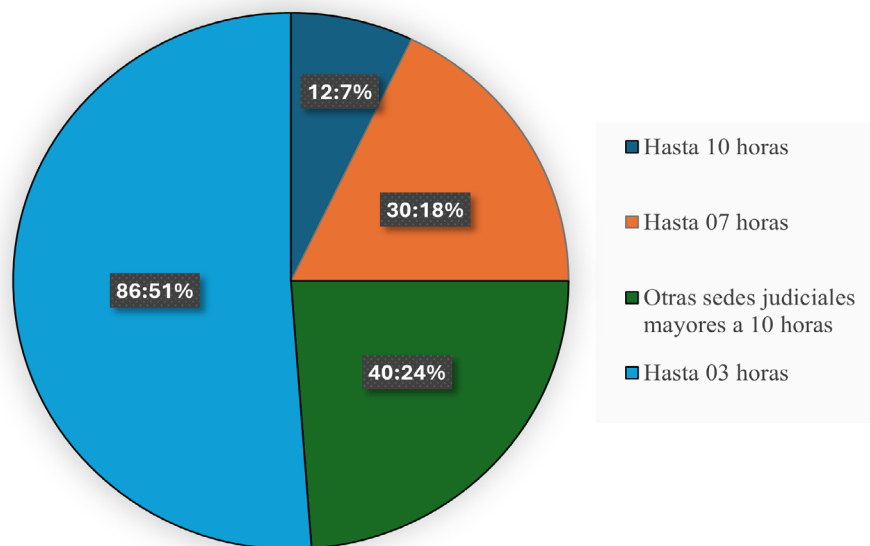
para un campesino con bajos niveles de instrucción escolar será más fácil usar el celular para llamar y contestar llamadas, así como para enviar y recibir mensajes o también realizar llamadas o videollamadas por WhatsApp.

## 2. La economía procesal en las notificaciones

Las notificaciones conllevan un gasto a la Corte Superior de Justicia de Áncash debido al traslado del personal notificador a los domicilios de los procesados (agraviado e imputado) que se encuentran fuera del radio urbano. Esto implica gastos de transporte, desde la casa del notificador hasta el paradero de los buses o medios de transporte y de allí hasta el lugar. En muchos casos, se tiene que tomar uno o más buses, colectivos o taxis. Además, los domicilios de los procesados no solo se encuentran en los distritos, centros poblados o caseríos, sino en las estancias y centros de trabajo agrícola y pastoril. En la Figura 1, se anotan las distancias de los domicilios de los procesados en términos de tiempo.

**Figura 1**

*Tiempo en función a la distancia de los domicilios de los destinatarios (procesados)*



En la Figura 1, se observa que la distancia ha sido calculada en función a las horas de viaje al domicilio de los destinatarios (procesados: agraviados e imputados). Para cuantificar la distancia se tomó como punto de referencia las horas que implica desde el distrito de Huacaybamba hasta la dirección de los destinatarios. Asimismo, los que son mayores de siete horas son aquellos que corresponden a las diferentes sedes de las Cortes Judiciales. Los que son de tres horas corresponden a los caseríos o a la zona semiurbana del distrito de Huacaybamba. Los porcentajes han sido calculados teniendo en cuenta 168 casos. De los cuales, el mayor porcentaje, más de la mitad (86 casos que suman 51%), corresponde a distancias hasta de 3 horas. En segundo lugar, están las distancias mayores a 10 horas que corresponden a cédulas que han sido remitidas a otras sedes para su diligenciamiento (40 casos que hacen el 24%). En tercer lugar, están los casos (30) que corresponden hasta 7 horas (18%). Finalmente, están las distancias que corresponden hasta 10 horas (12 casos que suman el 7%).



En todos los casos, la distancia implica traslado y costo a la Corte Superior de Justicia de Áncash. La distancia indicada en la Figura 1 implica un gasto desde el mínimo de cinco soles hasta doscientos veinte soles, aproximadamente. Asimismo, se debe tomar en cuenta que en algunas sedes se cuenta con un correo institucional mediante el cual se remiten las cédulas de forma digital para que esta sea diligenciada. Sin embargo, no todas las sedes cuentan con este recurso. Es así que un porcentaje de las notificaciones le genera un costo a la Corte; puesto que, algunos domicilios reales de las partes quedan en los caseríos o centros poblados de la sede de Huacaybamba.

El uso del teléfono celular y redes sociales, principalmente el WhatsApp, ha posibilitado acortar las distancias y los tiempos en las notificaciones. Como se puede observar, en todos los casos de las distancias hay gastos de pasaje que realizar; en cambio, cuando las notificaciones físicas son sustituidas o reemplazadas por otras modalidades como por teléfono, WhatsApp, correo electrónico o formas mixtas o combinadas, se genera un ahorro sustancial para la Corte Superior de Justicia de Áncash debido a que el notificador ya no se traslada al domicilio de las partes, sino que lo hace desde su oficina o escritorio en cuestión de segundos. Por consiguiente, el uso de otras modalidades de notificación, diferentes a la notificación física, generan un impacto positivo dado que no solo permite ahorrar, sino que incluso son más efectivos.

## DISCUSIÓN

Las resoluciones judiciales pueden ser notificadas vía telefónica. Esto se observa, aunque en porcentaje mínimo, en las tablas 2 y 4. Esta forma de notificación guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 129, inciso 2 del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957, 2004) y el artículo 6, inciso 3 del Reglamento de Notificaciones del Nuevo Código Procesal Penal (Resolución administrativa N.° 96-206-CE-PJ, 2006). Además, los resultados hacen entrever también que existen notificaciones por medio WhatsApp (Tablas 2 y 4). Igualmente, también aparecen modalidades mixtas o combinadas de notificación por teléfono más WhatsApp (Tablas 1, 2, 3, 4), así como por teléfono y correo electrónico (Tabla 1). Esto implica que las notificaciones en la sede judicial de Huacaybamba se vienen realizando usando las nuevas tecnologías. Como consecuencia, la notificación física disminuye cada vez más.

Si bien se ha señalado que los domicilios de muchos procesados se encuentran en las zonas rurales o semiurbanas, a una distancia de tres y diez horas de viaje, no es impedimento para la implementación de las nuevas modalidades de notificación. Esto se debe a que la tecnología también ha llegado a las comunidades, pues un campesino o poblador de las zonas rurales ya cuenta con un dispositivo celular, el cual puede ser usado para hacer llamadas tipo teléfono, pero también hacer videollamadas o llamadas por WhatsApp. Esta situación genera ahorro a la Corte Superior de Justicia de Áncash, pues los notificadores cumplen su función desde su escritorio u oficina.

La distancia del domicilio de los procesados implicaría un costo en el diligenciamiento de sus cédulas. Como se evidencia en la Figura 1, hay distancias que superan las diez horas de viaje. Ello implicaría costos administrativos y tiempo, incluso permitiría una ineficiencia en la notificación y la dilatación de tiempo para poner en conocimiento la resolución que admite a trámite el proceso (Torres, 2020). Asimismo, en el Oficio múltiple N.° 000272-2023-P-CSJAN-PJ se detalla que los gastos para

el traslado a estos lugares, fuera de la zona urbana, van desde 20 hasta 220 soles. El lugar más lejano es el distrito de Canchabamba. El viaje implica ocho horas, aproximadamente, de ida y vuelta, desde la sede de Huacaybamba. De esta manera, los traslados del personal a los lugares lejanos de la sede ocasionan un gasto a la Corte Superior de Justicia de Áncash.

Las notificaciones mediante teléfono o llamadas por WhatsApp tienen como finalidad poner de conocimiento de las partes las resoluciones emitidas por el Juzgado, y generan menos gasto puesto que la normativa peruana ha permitido la implementación de esta forma de notificación. La práctica de las notificaciones electrónicas hace posible la información a las partes impidiendo la necesidad de acudir al juzgado a conocer las actuaciones de los judiciales (Guevara y Uc, 2020). Incluso, implicaría un gasto menor a las partes procesales, puesto que, tal como se muestra en la Figura 1, algunos que viven fuera de la zona urbana ya no tendrán la necesidad de acudir al Juzgado. Además, esta forma de notificar permite que las partes procesadas tengan conocimiento de forma rápida de las resoluciones debido a que las llamadas o aplicaciones como WhatsApp, permiten que el comunicado de las resoluciones sea instantáneo. Como es evidente, la notificación vía móvil cumple la misma finalidad que una notificación realizada de forma física e implica menos costo.

WhatsApp es la red más utilizada para hacer de conocimiento a las partes de las decisiones judiciales. Tal como se muestra en las tablas 2 y 4 la forma que más se utilizó fue WhatsApp. Como señalan Riera y Silvera (2021), el “uso del WhatsApp se convirtió en una buena alternativa para facilitar las comunicaciones y notificaciones entre las partes” (p. 34). Es así como este aplicativo en la sede de Huacaybamba permitió que las partes procesales puedan conocer las resoluciones que emiten, tanto el Juzgado de Investigación Preparatoria como el Juzgado Unipersonal. En suma, los juzgados vienen utilizando el aplicativo WhatsApp para poner en conocimiento de las partes procesadas las resoluciones que se emiten en su proceso.

La notificación por el aplicativo WhatsApp permite la reducción de costos para la Corte Superior de Justicia de Ancash, pues el traslado hacia donde se encuentran las partes procesales tiene costos, tal conforme se muestra en la Figura 1. Asimismo, hay destinatarios que radican en otra sede. En esta última circunstancia, se opta por remitir mediante correo a la sede correspondiente para que la cédula sea diligenciada. Sin embargo, el problema deviene en los costos de traslado a otros caseríos del resto de la provincia de Huacaybamba. En consecuencia, es evidente que los medios tecnológicos contribuyen a la justicia eliminando las barreras geográficas y temporales, lo cual implica la reducción de costes procesales (López et al., 2024; Marchal, 2023). Por lo tanto, la comunicación por WhatsApp permite que las notificaciones sean de manera instantánea y evita algunos costos en el diligenciamiento de las cédulas de notificación. Además, como indica Delgado (2022), la notificación electrónica se diferencia de las notificaciones personales por boletas y diarios, pues implican gastos en la impresión, traslado y el personal que trabaja en la Corte. En suma, lo que se busca con esta forma de diligenciamiento es la reducción de costos para la Corte Superior de Justicia de Áncash.

## CONCLUSIONES

Las notificaciones por vía telefónica y WhatsApp se usan en la sede de Huacaybamba con el fin de dar conocimiento a las partes del proceso. WhatsApp es el aplicativo que más se utiliza para realizar esta forma de notificación para dar a conocer de forma rápida las resoluciones que emite el Juzgado.

Las notificaciones por las redes sociales o llamadas propician menos gastos a la Corte Superior de Justicia de Áncash, pues posibilita que el notificador no realice largos viajes y que el tiempo sea más efectivo y mejor empleado. Esta modalidad genera un impacto positivo, no solo para la referida institución jurídica, sino también para sus trabajadores (notificadores), los procesados (agraviado e imputado), y para la sociedad en su conjunto.

## AGRADECIMIENTO

Se agradece a la Corte Superior de Justicia de Áncash por haber permitido a los investigadores utilizar con fines de estudio los datos de la sede de Huacaybamba.

## REFERENCIAS

- Acosta, M. (2020). Activismo feminista en Instagram. El caso de la campaña nacional por el derecho al aborto legal seguro y gratuito en Argentina. *Perspectivas de la comunicación*, 13(01), 29-46.
- Aguilar, D., y Hung, E. (2010). Identidad y subjetividad en las redes sociales virtuales: Caso de Facebook. *Revista del Instituto de Estudios en Educación Universidad del Norte*, 12, 190-207.
- Baño, A., y Reyes, J. (2020). Mirada Jurídica Social a los Derechos en los Sistemas Educativos. Vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar en las redes sociales. *Crítica y Derecho: Revista Jurídica*, 1(1), 49-60.
- Cantoral, K. (2020). Daño moral en redes sociales: Su tratamiento procesal en el derecho comparado. *IUS*, 14(46), 163-182.
- Capriotti, P., y Zeler, I. (2020). Comunicación de la responsabilidad social empresarial de las empresas de América Latina en Facebook: Estudio comparativo con las empresas globales. *Palabra Clave*, 23(2), 1-28.
- Decreto Legislativo N° 957, Congreso de la Republica del Perú, Código Procesal Penal (2004).
- Delgado, D. (2022). La notificación electrónica como medio principal para comunicar el contenido de actos administrativos y providencias judiciales. *Revista de derecho público*, 97, 1-20.
- Gómez, D., Acevedo, J., y Aguirre, J. (2021). Autenticidad y debido proceso en los mensajes de Whatsapp: Una revisión en los casos de divorcio. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 10(02), 123-148.

- Guevara, J., y Uc, C. (2020). Implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en los consultorios jurídicos en Colombia: Una aproximación al estado de la cuestión. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 9(2), 73-104.
- Idrogo, A., Echaiz, C., y Sánchez, J. (2022). Sistema de notificaciones electrónicas y la productividad judicial en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca. *Vox Juris*, 41(1), 49-57.
- Iñiguez, P., Medel, R., Ávila, J., Cruz, E., Morales, F. del R. de la C., y Jarquín, D. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: Un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 8(7), 1603-1617.
- López, R., Julca, F., Nivin, L., Allauca, W., Robles, L. y Robles, E. (2024). El filtro burbuja y el derecho a la información en la Web. *Desde el Sur*, 16(1), 1-21. <http://www.scielo.org.pe/pdf/des/v16n1/2415-0959-des-16-01-e0017.pdf>
- Marchal, N. (2023). La notificación electrónica en el Espacio Judicial Europeo. Retos y problemas. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 15(2), 733-766.
- Nivin, L., Vilca, K., Quispe, M. y Julca, F. (2022). Competencias digitales de docentes de una universidad pública andina en la adaptación de sílabos por competencias. En F. Julca, M. Silva y A. Quispe (eds.), *UNASAM investigación y docencia en nuevos Tiempos* (pp. 49-72). Fondo Editorial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/5305>
- Palacio, M., Céspedes, J., y Caraballo, H. (2023). Eficacia de la implementación de los NFT'S como medio de notificación judicial en procesos de arbitraje. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, IX(25), 345-365.
- Payá-Santos, C., y Luque, J. (2021). El sistema de inteligencia criminal ante las nuevas amenazas y oportunidades del ciberespacio. *Palabra clave*, 19(36), 1121-1136. <https://dx.doi.org/10.21830/19006586.855>
- Resolución administrativa N° 96-206-CE-PJ, Poder Judicial (2006).
- Riera, F., y Silvera, C. (2021). Estado de derecho, sistema judicial y covid-19: Una ventana de oportunidad para el sistema judicial en Paraguay. *Estado, gobierno, gestión pública*, 19(37), 5-43. <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.4168>
- Rodríguez, E. (2019). La hermenéutica gadameriana como síntesis entre el enfoque cuantitativo y cualitativo en la investigación social. *Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 14, 1-9.
- Rospigliosi, E., Rosenvald, N., y Torres, M. (2020). La pandemia de la COVID-19, la fuerza mayor y la alteración de las circunstancias en materia contractual. *Acta Bioethica*, 26(1), 29-36.

- Rudas, C. (2021). Redes sociales: Inteligencia artificial en el derecho al honor desde una perspectiva peruana. *Lucerna Iuris Et Investigatio*, 1, 99-110.
- Sánchez, H., y Martos, J. (2020). Telegram como herramienta para periodistas: Percepción y uso. *Revista de Comunicación*, 19(2), 245-261.
- Siniscalchi, M., y Bombelli, J. (2020). Notificación por mensajerías instantaneas vs. Notificaciones por cédula de notificación. *Perspectiva*, 2, 93-117.
- Taboada, J. (2022). *Las notificaciones judiciales a través de redes sociales y su implementación en la administración de justicia: Uso de la tecnología en el Perú*. Universidad Nacional de Piura.
- Torres, N. (2020). *La notificación judicial por medios electrónicos en colombia como herramienta para el sistema judicial*. Tesis de Maestría en Derecho, Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/4f6bdc3e-36b7-41a6-bec1-8ed64dee8eb3/content>
- Zegarra, F. (2021). ¿Se puede emplazar la demanda vía aplicativo WhatsApp o correo electrónico? Breve ensayo sobre el derecho de defensa y de notificación de las resoluciones judiciales en el proceso penal peruano. *Revista Derecho & Sociedad*, 57, 1-39.



*Nota. Huacaybamba*